

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 086
SERIE 2006-2007

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
29 NOV 2006 B
RECIBIDO POR: <i>Rebecca Ruiz</i>
HORA: 4:00 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "LA NOCHE PUERTORRIQUEÑA" A CELEBRARSE EL VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 EN LA ACADEMIA SAN JORGE DE CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 17 de noviembre de 2006, en horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., se estará celebrando una actividad en la Academia San Jorge en el #1701 de la calle Colón del sector de Condado;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Condado relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad en la Academia San Jorge de Condado, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

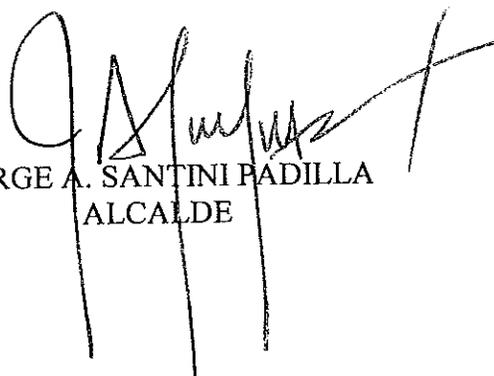
Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., el 17 de noviembre de 2006, dentro del perímetro que comprende la Academia San Jorge del sector de Condado.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 17 de noviembre de 2006 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE